



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

SUFICIENCIA INVESTIGADORA 2012

En cumplimiento del artículo 6 punto 2 del Real Decreto 778/198, recogido en el **Reglamento para los Estudios de Doctorado en la Universidad de Murcia**, punto VI.2, “Valoración de los conocimientos: la Suficiencia Investigadora”, dispongo como Presidente del Tribunal de Evaluación de la Suficiencia Investigadora:

Que una vez finalizado el plazo para presentar la documentación y no habiéndose recibido ninguna memoria, **NO PROCEDE CONVOCAR EL ACTO DE EVALUACIÓN POR LO QUE FINALIZAN LOS TRÁMITES.**

Murcia, 21 de noviembre de 2012
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

José Ambrosio Toval Álvarez

Facultad de Informática
Departamento de Informática y Sistemas

Campus Universitario de Espinardo. 30071 Murcia
T. + 34 868 883900 – F. + 34 868 884151 – <http://dis.um.es>

Código seguro de verificación:
UE9SMntxdzEwMA==

Huella Digital:
VVuExqnTChGpn5CCGerhcCG0mo=

